

Condiciones cambio de titularidad para el cedente

Por este acto, el actual titular del servicio telefónico (cedente) cede y transfiere su número telefónico y, si procediere, el plan de suministro de servicios de telecomunicaciones contratado.

En caso de existir un contrato asociado al equipo terminal, cuyas cuotas se encuentren pendientes, el contrato y las cuotas no devengadas podrán ser cedidos al nuevo titular, quien asumirá los derechos y obligaciones emanados del mismo. En caso que el cedente no desee transferir este contrato deberá ceñirse a las condiciones pactadas por el equipo, las cuales pueden contemplar pagar previamente la totalidad de las cuotas que se encuentren pendientes y ejercer en su caso la opción de compra si procediere, o continuar pagando las cuotas mensuales por el equipo.

También podrán ser objeto de la cesión los servicios adicionales, de valor agregado y suscripciones de Carrier billing que se facturen en la boleta de servicios del número cedido, los que podrán ser mantenidos o no por el cesionario (receptor) de la línea.

Solo podrán cederse los planes de suministro de servicios de telecomunicaciones que se encuentren actualmente vigentes.

En el caso de existir saldos monetarios o de Gigas al momento de efectuarse la cesión, estos se perderán y no podrán ser traspasados al nuevo titular.

La cesión no comprende las deudas (facturadas o no) generadas por el uso del servicio hasta la fecha de la cesión, las que serán de exclusiva responsabilidad del cedente y deberán estar pagadas al momento de la cesión.

El cedente declara conocer y aceptar las condiciones antes señaladas.